

**RESOLUCIÓN Nro. 003-CGREG-27-01-2026**

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA  
PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242 dispone que *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 258, señala: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representantes de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán. Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables.”;*

- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, de fecha 11 de junio de 2015, manifiesta: *“La presente Ley Orgánica regula el Régimen Especial de la provincia de Galápagos e instituye el régimen jurídico administrativo al que se sujetan, en el ámbito de sus competencias, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los organismos de todas las funciones del Estado, así como todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se encuentran dentro o que realicen actividades en la provincia de Galápagos, en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del Buen Vivir.”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, señala: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias.”*;
- Que,** el artículo 5 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos atribuye al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos la competencia de planificar y dictar las políticas para el desarrollo y ordenamiento territorial de la provincia;
- Que,** el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa establece que los planes institucionales son instrumentos obligatorios de planificación y gestión para las entidades del sector público, debiendo ser elaborados, actualizados, validados y aprobados conforme a los lineamientos del ente rector de la planificación nacional;
- Que,** el proceso de planificación institucional constituye un deber jurídico para las entidades del sector público, orientado a garantizar la coherencia entre las políticas públicas, los objetivos

de desarrollo y la gestión institucional, conforme al marco constitucional y legal vigente;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 232 de fecha 25 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al Ingeniero Carlos Ortega Guamanquishpe, como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0778-OF, de fecha 05 de septiembre de 2025, la Subsecretaría de General de Planificación (Ex Secretaría Nacional de Planificación), ha solicitado a las entidades públicas la actualización del Plan Estratégico Institucional - PEI para el periodo 2025 - 2029, conforme el periodo de vigencia del recién aprobado Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** con motivo de la expedición del nuevo “Plan Nacional de Desarrollo ECUADOR NO SE DETIENE 2025–2029, la Subsecretaría General de Planificación solicitó actualizar el Plan Estratégico Institucional – PEI 2025 – 2029 del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, conforme el numeral 1 del art. 22 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa (NTSNPP);
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-UPGE-2025-0742-M, de 07 de noviembre de 2025, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica remite el Plan Estratégico Institucional – PEI 2025 – 2029 para validación y aprobación;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-P-2025-0971-M, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Presidente del CGREG aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos y sus anexos, para el periodo 2025 – 2029;
- Que,** mediante Oficio Nro. CGREG-P-2025-0814-OF, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos solicitó a la Subsecretaría General de Planificación la validación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2025–2029, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 22 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa;
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2025-0665-O, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Subsecretaria General de Planificación informa “(...) conforme la revisión del Plan Institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG) 2025 – 2029, se establece la validación metodológica conforme el informe adjunto (...)”, así como solicita proceder a la aprobación de la máxima autoridad de su Institución, y remitir a esta Secretaría de Estado el medio o instrumento jurídico de verificación de la aprobación del Plan para dar continuidad con el debido proceso”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-UPGE-2026-0061-M, de fecha 15 de enero de 2026,

suscrito por la Mgs. Jacqueline Marisol Olaya Granda, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica solicita la inclusión en el orden del día de la siguiente reunión del Pleno del CGREG *"Conocimiento y Aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2025 – 2029 del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos."*;

**Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2026-0036-M, de fecha 17 de enero de 2026, la Secretaría Técnica solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la emisión del informe jurídico correspondiente;

**Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-DAJ-2026-0033-M, de fecha 19 de enero de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el Informe Jurídico Nro. 006-DAJ-2026, de fecha 19 de enero de 2026, el cual tiene por objeto determinar la viabilidad jurídica para que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025–2029 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos sea conocido y aprobado por los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno, en la próxima sesión ordinaria del Pleno del CGREG, conforme al marco constitucional y legal vigente;

**Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2026-0050-OF, de fecha 20 de enero de 2026 se convoca a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria, considerando dentro del orden del día como tercer punto: *"Conocimiento y Aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos."*;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025–2029 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, así como sus anexos e Informe de Validación Nro. PR-SSDP-IVMPI-067-2025 emitido por la Subsecretaría General de Planificación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

**Artículo 2.-** Disponer a la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, la suscripción del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025–2029 y sus anexos.

**Artículo 3.-** Establecer el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025–2029 aprobado en el artículo anterior, como instrumento de planificación institucional del Consejo de Gobierno del Régimen

Especial de Galápagos (CGREG), debiendo articularse con el Plan Nacional de Desarrollo vigente y con los instrumentos de planificación, programación presupuestaria y gestión institucional.

**Artículo 4.-** Encargar a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica el seguimiento, evaluación y coordinación de la implementación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025–2029, así como la alineación de los planes operativos, proyectos y actividades institucionales conforme a dicho instrumento.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.** – De la ejecución de la presente resolución encárguese la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, dentro del marco de sus atribuciones.

La presente resolución entrara en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en Puerto Villamil, cantón Isabela, Provincia de Galápagos, a los 27 días del mes de enero de 2026.

Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe  
**Presidente del CGREG**

Ing. Carlos Navarrete Granizo  
**Secretario Técnico del CGREG**